

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. — Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina nuestra Señora que D. D. G. y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### provincia de Zaragoza.

#### ADMINISTRACION LOCAL.

##### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice con fecha 7 de Junio último lo siguiente:

A consecuencia de lo dispuesto en la orden circular de este centro directivo de 31 de Enero de 1865, los Ayuntamientos que tenían que recoger de la Direccion general de la Deuda pública, láminas ó billetes espedidos al portador, ó en intransferibles, por créditos contra el estado procedentes de los caudales de Propios ó Pósitos, nombraron sus respectivos apoderados en esta Corte, levantando al efecto un acuerdo en el libro de actas, de sesiones con la espresion y detalles que se pidieron por dicha circular. En muchos de estos acuerdos de apoderamiento se han asignado cuotas fijas mensuales de 10 y 20 reales, por razon de gas-

tos de correo, diligenciado y papel, ademas de otras retribuciones mas ó menos elevadas por abono de giros, por recandacion de intereses á metálico, y por comision de venta en las enagenaciones de láminas ó billetes. Com el fin de que no quede reducido á la mitad, por el transcurso del tiempo en la recogida, el valor de los billetes del material del Tesoro que se entreguen á Pósitos y Propios en equivalencia y representación del capital de las acciones del Banco Español de San Fernando que el Gobierno les expropió por decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1857; ó por cualesquiera otros conceptos de reintegrós; esta Direccion general ha resuelto, que por V. S. se circule en el Boletín oficial la siguiente instruccion ó tarifa como máximun de los derechos que pueden señalarse á los apoderados de los ayuntamientos.

Por gastos de diligencias y correo una retribucion que no escada del uno por 100 del valor nominal de la lámina ó billete que se recoja de la Direccion general de la Deuda pública.

Por la cobranza de cupones ó intereses á metálico del papel recogido si los tuviere, el uno por ciento de recandacion.

Por el giro de letras ó libranzas del Tesoro el medio por ciento

bajo la responsabilidad del remitente de fondos para que lleguen á su destino con toda seguridad.

Los Ayuntamientos que tengan apoderados con asignaciones mayores á las que señala la precedente instruccion, dispondran desde luego los Alcaldes que se reduzcan, poniéndolo en conocimiento de los interesados para su aceptacion, en la inteligencia de que para el 4.º de Julio próximo, no serán de abono en cuentas municipales y de pósitos, otras retribuciones que las prefijadas. En caso de no aceptacion procederan los Ayuntamientos á levantar nuevos acuerdos de apoderacion con las formalidades establecidas por la orden circular antes citada de 31 de Enero de 1865 dentro del limite de estas retribuciones y teniendo presente la libertad de accion que reside en todo tiempo y mas especialmente en las sucesivas Corporaciones al renovarse bienalmente para confirmar ó revocar estos apoderamientos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para inteligencia de las Municipalidades y exacto cumplimiento.

Zaragoza 2 de Julio de 1866. — Alejandro Marquina.

##### Circular.

Debiendo proveerse internamente y hasta tanto que reunida que se halle la diputacion provincial pueda, previa propuesta de la misma, hacerse el nombramiento en propiedad, la plaza de Ayudante de Farmacia del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, dotada con el haber anual de 267 escudos 500 milésimas; he

acordado anunciar la vacante en el Boletín Oficial, para que los aspirantes dirijan por termino de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio las solicitudes de su referencia, que presentarán en la secretaria de este Gobierno. Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1866. — Alejandro Marquina.

##### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del finado Junio me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo llegado á conocimiento de S. M. la Reina (q. D. g.) que en algunos pueblos de la Península de los que se hallaban invadidos por la epidemia reinante el año próximo pasado, los Alcaldes respectivos concedieron licencia para ausentarse á Maestros y Maestras de primera enseñanza contrariando así las disposiciones vigentes que marcan sus deberes á los funcionarios públicos en tan aflictivas circunstancias, á fin de que su ejemplo sirva para inspirar confianza y calmar en lo posible la natural agitacion de los animos; S. M. ha tenido á bien mandar que proponga V. S. á los Alcaldes de esa provincia, que en los sucesivos se abstengan de conceder semejantes autorizaciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia se abstengan de conceder licencia para ausentarse de sus respectivas poblaciones á los profesores y profesoras que se mencionan en el anterior inserto. — Zaragoza 5 de Julio de 1866. — Alejandro Marquina.

Audiencia territorial de Zaragoza.  
Vice-Secretaria.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad, y con fecha de 18 del actual, se dice al Sr. Rejente de esta Audiencia lo que sigue:

«Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente.

Ilmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general en virtud de una esposicion del duque de Medinaceli y de Santistiban en solicitud de que se mande al Registro de Gerona que remita al de Santa Coloma de Farnés la relacion de las inscripciones hechas en la antigua Contaduria de aquella ciudad de las escrituras de establecimiento de varias porciones de terreno situadas en la laguna de Sils, comprendida ántes en la demarcacion de Hostalrich y en el dia en el distrito hipotecario de Santa Coloma de Farnés, á cuyo fin se declara que lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio de 1864 es aplicable al caso referido, y que los Registradores en cuyos libros aparezcan inscripciones de fincas que radiquen en otros distritos, están obligados á remitir de oficio á los que desempeñan los Registros á que correspondan, las relaciones circunstanciadas que determina dicha Real orden, y vista la expresada Real orden de 28 de Junio de 1864, la circular de 21 de Mayo y la orden de 1.ª de Mayo del propio año; de conformidad con el razonado informe de la Rejencia de la Audiencia de Barcelona y propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido acceder á la mencionada solicitud y al propio tiempo declarar para que se circule y sirva de regla general que los particulares no están obligados á sufragar los gastos que ocasiona el cumplimiento del art. 5.º de la Real orden de 28 de Junio de 1864 y que incumben á los Registradores hacerlo de oficio como punto de interés general para el servicio público y buena organizacion de los Registros.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro lo trasladado á V. S. para su conocimiento, el de los Registradores del territorio de esa Audiencia y fines oportunos.

Lo que por disposicion del mencionado Sr. Rejente se publica en el Boletín oficial de esta

provincia, para conocimiento de los registradores de la misma. Zaragoza 30 de junio de 1866. —José Rafael Guerra.

D. Blas Hernaudez y Fernandez, Comandante fiscal del Regemiento de Navarra y del Consejo de Guerra permanente de esta ciudad.

Habiéndose ausentado de esta capital D. José Gimeno vecino de la misma, y habitante en la calle del Azoque núm. 58, escribiente de D. Antonio Loper, y habiendo prueba para suponérsele complicado en la causa que instruyo contra D. Juan Pablo Soler y Juan Pardinás, usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho D. José Gimeno, señalándole el castillo de la Aljferia, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia por el consejo de Guerra permanente, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Pijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos en Zaragoza á 5 de Julio de 1866. —Blas Hernaudez y Fernandez. —Por mandado. —El secretario Juan Pallares y Baquero.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza y como tal ejerciente jurisdiccion del de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Hago saber: que en virtud de proveido acordado en el expediente de inventario practicado a virtud del fallecimiento intestado de D. Gregorio Callen vecino de esta ciudad, se sacan a la venta en pública almoneda varios muebles y ropas de la pertenencia del mismo, cuyo acto tendrá lugar el dia veinte y seis del actual á las ocho de su mañana en la plaza de la Magdalena de esta capital.

Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1866. —Pascual Sisto de Val. —Por mandado de S. S. José Grañena.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á José Ezealde, vecino que fué de esta capital para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia procedente de causa contra Fernando

Monge sobre robo, pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1866. —Pascual Sisto de Val. —Por mandado de S. S. Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Arturo Nadal y Perez, hijo de José y de Maria natural de Gijón, de estado soltero y de 17 años de edad; para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo y otro, sobre hurto; apercibido que de lo contrario se seguirá el expediente adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 26 de Junio de 1866. —Pascual Sisto de Val. —Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

Por el presente se cita llama y emplazo por primer edicto y pregon, á Juan Bivob Ingles, natural y vecino de esta ciudad de estado soltero, de oficio zapatero, de 20 años de edad; para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de lo contrario se seguirá el procedimiento adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 14 de Junio de 1866. —Pascual Sisto de Val. —Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Alguacil, por fallecimiento del que la desempeñaba, cuya provision se anuncia por medio del presente, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la secretaria del Juzgado, en el término de 50 dias á contar desde esta fecha acompañando la partida de bautismo, certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento de su domicilio, copia testimoniada de la licencia absoluta, y hoja de servicios, ser español, tener 25 años de edad, saber leer y escribir, y ser licenciado del ejército, pues son circunstancias

indispensables para optar á este empleo.

Dado en Borja á 20 de Junio de 1866. —Lino Duarte y Soto. —Por su mandado, Mariano Badiá, Escribano Secretario.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Auditor honorario de marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Francisco de Val y Sam, soltero, natural de Layunta criado de hornero, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias contados desde la fijacion en el Boletín Oficial, se presente á defenderse en la causa sobre muerte de Tomasa Tomas, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Junio de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de S. S. Camilo Torres.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Maria del Carmen de Gracia para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de egecucion de sentencia de causa contra la misma sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1866. —Atanasio Tuñon.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Rofaterri y Guerri natural de Maella para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Junio de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de S. S. Camilo Torres.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se vende la finca siguiente: Una casa sita en Mallen su calle de la Lechuga lindante con la de Juan Francisco Roncal y Mariano Rog y Orúz retasada en 1.920 rs.

Para su remate se ha señalado la hora de la once de la mañana del 24 de julio próximo ante el juzgado de Borja y el Alcalde de Mallen, al propio tiempo. —Dado en Zaragoza á 30 de junio de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de S. S. Borja, Camilo Torres.

D. Joaquin Puig y Comin, Abogado, Juez de paz, Regente del juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo a Tomás Agud y Roda, de 22 años de edad, casado, jornalero, vecino de Alcalá de Chisvert, para que dentro de 9 dias se presente en este Juzgado a fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo y otros sobre lesiones menos graves á Gregorio Gil y otros, apercibido que de no hacerlo dentro del término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Mateo á 22 de Junio de 1866.—Joaquin Puig y Comin.—Por su mandado, José María Veza.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Carmelo Ferrando y Soler para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación procedente de causa contra el mismo pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Junio de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambroj.

CONTADURIA

de Hacienda pública de Zaragoza.

Clases pasivas.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia y que residan actualmente en esta capital se servirán presentarse al Contador que suscribe á pasar la revista de presente en la forma establecida desde el 2 al 11 de Julio próximo por el orden siguiente.

- Clase de Retirados los dias 2 3 4.
- Cesantes y jubilados 5 y 6.
- Esclaustrados 7.
- Montes-pios Civiles y Militares, 9 y 10.
- Pensionistas remuneratorios 006 de Gracia, 11.

Los interesados que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista an-

te los Alcaldes constitucionales respectivos debiendo verificarlo ante los Administradores de Rentas Estancadas todos aquellos que tengan consignado el pago en las mismas y residan en la cabeza del partido cuyas autoridades y funcionarios remitirán indirectamente á esta Contaduria los documentos correspondientes; restándome únicamente advertir que en observancia á la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se eliminará de la nómina respectiva á todo el que dejase de verificar su presentacion en la forma prevenida.

Zaragoza 14 de Junio de 1866. —Anselmo Izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. H. y S. H.

Zaragoza.

Vacante la plaza de Arquitecto de esta ciudad por cesacion del que la obtenia, y acordado proceder á su provision mediante concurso que será juzgado en Madrid por la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Municipio, acompañadas de los documentos correspondientes, para cuya admision se señala el término de los meses que correrán desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto del año actual; y para conocimiento de los interesados, se insertan á continuacion, así las bases que han de regir en el citado concurso, como el sueldo señalado y obligaciones y prohibiciones impuestas á la indicada plaza.

Bases del concurso.

1.º Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á este Ayuntamiento y acompañarán á ellas sus títulos de Arquitecto y todos los documentos que tengan por conveniente, para acreditar sus méritos y servicios, así como todos aquellos trabajos que hubieren practicado ó creyeren oportuno practicar, como planos de proyectos ejecutados memorias facultativas y demás que tienda á probar sus conocimientos científicos en la profesion; en la cual deberán llevar por lo menos cuatro años de práctica, cuyo requisito se exige igualmente para optar á la plaza de que se trata.

2.º Trascorrido el plazo que se fija para la presentacion de solicitudes, el Ayuntamiento remitirá todos los documentos á la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, para que esta escelen-

tísima Corporacion ó Comision de su seno en quien delegue sus facultades, pueda examinarlos, y en vista de ellos y de los demás datos y noticias que tengan por conveniente tomar, elija y proponga á la Municipalidad la persona que considere más digna, en quien precisamente deberá recaer el nombramiento.

Obligaciones y prohibiciones.

3.º Será obligacion del Arquitecto municipal:

1.º Proyectar y dirigir todas las obras de cualquier clase que sean, que se intenten ó ejecuten por el Ayuntamiento, y desempeñar cuantos encargos, comisiones ó servicios se le encomienden dentro del círculo de su profesion.

2.º Dirigir todos los trabajos relativos á la extincion de los incendios que ocurran.

3.º Formacion y direccion de de los caminos vecinales dentro del radio y término de la ciudad.

4.º Tendrá bajo su direccion una oficina en la casa consistorial y será auxiliado en sus trabajos por un ayudante de la clase de maestro de obras ó director de caminos vecinales, y un escribiente de la clase de agrimensor, cuyos empleados serán nombrados por el Ayuntamiento y retribuidos con el haber de 800 escudos anuales el primero y de 300 escudos el segundo.

5.º El arquitecto municipal disfrutará el sueldo de 2400 escudos anuales.

6.º No podrá dedicarse bajo ningun concepto á la formacion de planos, direccion de obras, consultas, virutas tasaciones judiciales ni extrajudiciales, ni ningun otro trabajo de la profesion que no le sea encargado por el Ayuntamiento, ó tenga relacion con las obras de este.

7.º Si se ausentare de la ciudad, lo que nunca deberá hacer sin obtener previamente la licencia del Ayuntamiento, tendrá obligacion de dejar otro de igual clase que le sustituya, y lo mismo en caso de enfermedad.

Zaragoza 26 de Junio de 1866. —El Presidente, Antonio Garro. —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Comisaria de guerra de esta plaza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito, se celebrará una publica licitacion á las 12 del dia 7 de Julio próximo para la adquisicion de 10.000 fajos de paja larga para el relleno de jergones con destino al Hospital militar de esta

Plaza, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloria del mismo, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que se halla de manifiesto, debiendo presentar aquella cerrada, con la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal por la cantidad de 20 escudos, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo.—Zaragoza 26 de Junio de 1866.—Julian de Eche-  
nique.

La plaza de conductor de las viceras del ganado caballar y lanar del pueblo de Grisen se hallan vacantes por dimision del que las obtenia. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto próximo que se reproveerá.

GRAN ALMACEN DE PIANOS, Organos expresivos ó armoniums y Música, de Conrado Garcia.

PAMPLONA.

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extranjeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferrocarriles ó puertos de mar mas proximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado órganos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizan todos los instrumentos, de los defectos de construccion por dos años.

Las muchísimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido, antes, y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las Obras de la Casa de Misericordia.

FECHAS	CONCEPTOS	DEBE.	FECHAS	CONCEPTOS	HABER.
Febrero 24	Satisfecho á D. Mariano Pescador á cuenta de sus trabajos de pintura.	1500	Febrero 1	Existencia que resultó en 31 de Enero.	1825 72
Marzo 17	A D. Dámaso Tello gratificación de sus trabajos en los meses de Octubre á Marzo inclusivos.	250	14	Limosna recogida este día en la puerta de la casa.	104
19	A D. Pedro Rogues, á cuenta de mayor suma por la construcción del organo.	8000	46	Id. id. en las cagetas de la Real casa.	448 25
27	A D. Bernardino Montañés á cuenta de id. por los cuadros que está pintando para la Iglesia.	10000		Por 60 villetes de la rifa de id. con destino á las obras cuyo importe han satisfecho los Alcaldes de Fuendejalon.	40
Abril 14	A D. Mariano Pescador, su cuenta de pinturas y por última entrega.	3218		Fuentes de Gilfoca.	20
6	A D. Antonio Palao, su cuenta de escultura y por última partida.	10500		Plenas.	40
17	A D. Timoteo Mateo Tolsa, su cuenta de madera perteneciente alomes de Agosto de 1866 cuyo libramiento ha estado pendiente de pago por falta de presentación.	208		Alforque.	20
30	A D. Miguel Larrosa, por el cobro de suscripciones en los meses de Enero Febrero y Marzo.	30		De varios pueblos por sus presupuestos municipales como por menor se espresa.	120
	Existencia para 1.º Mayo.	4836 47	Marzo 2	De Vistabella por el de 1863 á 1864 y 64 á 65.	200
			17	De Torrelapaja por el de 1864 á 1865.	14 50
			20	De Ainzo por el 62.	10
				De Aladren por 64 á 65.	80
				De Fuendetodos por 62, primer semestre del 65 y económico de 65 á 64.	250
				De Azuara por 64 á 65.	100
				Por 12 recibos de suscripción mensual corriente.	350
				Por 6 id. id. anual id.	400
			12	De los Sres. egecutores testamentarios del Excmo. Sr. Marques de Ayerbe por lo consignado para estas obras, y en especial para los lienzos que han de decorar el retablo mayor.	50000
			17	De la villa de Mediana por el presupuesto del 64 á 65.	200
			20	Por 12 recibos de suscripción mensual corriente.	350
			Abril 3	Del Ayuntamiento de Velilla de Ebro por presupuesto 64 á 65.	100
			20	Por 12 recibos de suscripción mensual corriente.	350
			21	De los Sres. Egecutores testamentarios de D. Vicente Cavido.	6000
					40542 47
				Zaragoza 30 Abril 1866.—El Depositario, 2.º Vicente Ribera.	
				INTERVENCION.	
				Importa el cargo desde 1.º de Febrero hasta el día rs.	40542 47
				Idem la data.	35706
				Existencia en 30 Abril.	4836 47
				Zaragoza 30 Abril de 1866.—El Interventor, Fernando Aranda.	